



AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS
SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL
PLAZA DE ESPAÑA, 14-1º.
30.880-ÁGUILAS (MURCIA)

Resolución núm.:

Fecha: 23 de julio de 2010.

Refª.: FMS/fms.

Expte: 18/10-BIENES.: "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE AGUILAS, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN".

Asunto: DECLARACIÓN DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO.

Núm. Registro Interno:

DECRETO DE ALCALDÍA

"Alcalde-Presidente: DON JUAN RAMÍREZ SOTO.

En Águilas, a viernes día veintitrés de julio del dos mil diez.

"Visto el expediente administrativo de referencia, resultan del mismo que a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 22 de junio de 2.010 por el *Concejal Delegado de Educación* se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE AGUILAS, mediante la modalidad de concesión, expresando la oportuna justificación.

SEGUNDO. Dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, por Secretaría General en informe de 23 de junio de 2.010, se consideró como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Con fecha 23 de junio de 2.010 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Se emitió el Informe a que se ha hecho mención en el anterior segundo por Secretaría, sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Con fecha 23 de junio de 2.010 por Decreto de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 1º del corriente mes de julio de 2.010, se ha redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Con fecha 2 de julio de 2.010 se ha realizado por el Interventor Informe de fiscalización FAVORABLE del expediente con las conclusiones que obran en el mismo, y que no se reproducen en aras a la legalidad.

OCTAVO. El mismo día 2 de julio de 2.010, se aprobaron por resolución de Alcaldía el expediente administrativo, los pliegos y la apertura de la licitación, habiendo aparecido publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 154, del día 7 de julio de 2.010.

NOVENO. Durante el plazo de licitación se presentaron dos proposiciones, una firmada por D. Francisco Jorquera Amador, y otra por Dª Julia Martínez Lorente. La primera dentro de plazo y la segunda fuera del mismo, razón por la que sólo fue admitida a licitación la primera por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2.,010.

DÉCIMO. Abiertos los sobres "B", Proposición Económica y documentos acreditativos del resto de criterios de adjudicación por la mesa de contratación en su sesión de fecha 22 de julio de 2.010, se propuso por la misma declarar desierto el procedimiento por haber superado el único licitador admitido el tipo de licitación, que sólo podía ser modificado a la baja. El Sr. Jorquera Amador propuso realizar el contrato por el precio de 491.793,72 euros, cuando el tipo de licitación es de 482.425,60 euros.

Son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

— Los artículos 8, 22, 42, 93, 94, 116, 117, 122 y siguientes, 134 y siguientes, 141 a 145, 251 a 265 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Por ello, de conformidad con la propuesta de resolución de la Mesa de Contratación formulada en su sesión de 22 de julio de 2.010.

DISPONGO:

PRIMERO. Rechazar la proposición de D. Francisco Jorquera Amador, por incumplir su oferta económica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al superar su proposición económica el tipo de licitación, que sólo podía ser modificado por el licitador a la baja.

SEGUNDO. Declarar desierto el procedimiento por inadmisibilidad de la única proposición admitida a licitación.

TERCERO. Publicar en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento el presente decreto y notificarlo a los interesados a los oportunos efectos reglamentarios, apercibiéndoles de los recursos que quepa interponer contra el mismo.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Águilas a veintitrés de julio de dos mil diez, de lo que certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo.: Juan Ramírez Soto

Fdo.: José Cañas García.

DILIGENCIA.- Seguidamente se da cumplimiento a lo dispuesto en el anterior decreto.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo.: José Cañas García.